Sincelejo (Sucre), catorce (14) de Diciembre de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO:	**PROCESO ORDINARIO**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN:	**NO. 70001-33-33-007-2014-00259-00**
DEMANDANTE:	**RUBEN ALBERTO RUSSO TAPIA.**
DEMANDADO:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**

El Despacho observa, que el día 24 de noviembre de 2015, se notificó personalmente a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, a través de mensaje de datos enviado al buzón electrónico de la entidad en comento, la sentencia de 18 de noviembre de 2015, proferida dentro del asunto de la referencia, concediendo las pretensiones de la demanda. En contra la anterior determinación judicial, la entidad demandada presentó recurso de apelación, el día 2 de diciembre de 2015[1], esto es, dentro del término establecido para ello.

Por tal motivo, en cumplimiento del inciso 4º del artículo 192 del CPACA, el Despacho previo a resolver la concesión del recurso de apelación interpuesto por CREMIL, fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación, cuya asistencia es obligatoria para las partes, con la advertencia que si la parte apelante no asistiere, se declarará desierto el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

[1] Folios 138-141.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se convoca y fija el día veintisiete (27) de enero de 2016, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de audiencia de conciliacion de que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

SEGUNDO.- Se advirete a las partes la asistencia obligatoria a esta diligencia, y a la parte demandada se previene que su inasistencia, conlleva a declarar desierto el recurso de apelacion, interpuesto contra la sentencia de 18 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA B. SANCHÉZ DE PATERNINA

Juez